

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 DIC 2015

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), del Inciso 02 "Presidencia de la República";

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición presupuestal con el objeto de ejecutar su presupuesto operativo;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de poder atender los gastos emergentes del Programa: 484: "Política de Gobierno Electrónico";

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", que permite efectuar la trasposición gestionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010;


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", según el siguiente detalle:

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A SER DISMINUIDOS								
Inc.	UE	Prog	Proy	ODG	Fin	T/C	Moneda	Importe \$
24	002	484	510	299	2.1	0	0	1.400.000

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A SER AUMENTADOS								
Inc.	UE	Prog	Proy	ODG	Fin	T/C	Moneda	Importe \$
24	002	484	510	581	2.1	0	0	1.400.000

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República,
etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020